

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Tel: 322-3083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	-------------

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas, julio treinta (30) de dos mil Veintiuno (2021)

Sustanciación # 568
Radicado N° 2021-00070

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **SE INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA** promovida a través de apoderado judicial por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **NANCY DEL CARMEN RESTREPO ALZATE**, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos:

Revisada la demanda, se advierte que la apoderada judicial en el hecho 1.3 señala que se le desembolsó el dinero el 4 de julio de 2018 y en el hecho 1.4. indica que la obligación es pagadera el 4 de julio de 2018, a su turno en el hecho 1.5.2 solicita el pago de intereses de plazo desde el 5 de enero de 2020 al 4 de julio de 2020 al igual que en la pretensión 1.1.1. solicita el pago de intereses de plazo del 5 de enero de 2020 al 4 de julio de 2020; es decir, no existe congruencia entre los hechos y pretensiones en relación con los puntos que se mencionan.

La parte actora deberá aclarar dichas inconsistencias, presentando un nuevo escrito de demanda que sea comprensivo de las correcciones solicitadas, es decir, integrando la demanda y las correcciones en un solo texto de cara a hacer más inteligible aquella.

SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la Doctora Ana Ceneth Contreras Bernal identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.236.981 de Villavicencio, Meta y T.P 45.877 del C.S de la J., dirección para notificaciones anaceneth@yahoo.es , para representar judicialmente a la parte actora dentro del presente asunto, todo de conformidad y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - San Jose**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a95e0280a9367da297802ecf2483dbf667e1ed910cc7feb6544b170eb6697d5**

Documento generado en 30/07/2021 10:07:07 AM